

San José, 04 de noviembre del 2014.
DAJ- C -84- 2014

Señora

Marta Ivonne Velandos Solano

Directora Centro Educativo Santa Rita.

Teléfono: 2256-64-56.

Estimada señora:

Procedo a dar respuesta a su nota de fecha 29 de agosto del 2014, la cual fue dirigida a esta Dirección por la señora Olivia Mora Moreira, Jefe Departamento de Educación Especial, donde usted consulta si existe algún documento que exige que los docentes y personal administrativos deben cumplir con el rol de llevar al estudiante con discapacidad al servicio sanitario y si existe algún documento que libere y respalde al personal docente y administrativo del MEP en caso de que ocurra algún accidente o denuncia de abuso.

El Manual Descriptivo de Clases de Puestos Docentes, dentro de las tareas del Profesor de Educación Especial, establece que:

-Colabora con las autoridades médicas y de servicio social en la aplicación de métodos y técnicas dirigidos a la rehabilitación física, mental, síquica y emocional de los educandos.

-Ejecuta otras tareas propias del cargo.

La Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, número 7600, del dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el artículo 22 establece como obligaciones del Ministerio de Educación Pública ***“Para cumplir con lo dispuesto en este capítulo, el Ministerio de Educación Pública suministrará el apoyo, el asesoramiento, los recursos y la capacitación que se requieran.”***

El artículo 5 complementa el anterior al indicar que ***“Las instituciones públicas y las privadas de servicio público deberán proveer, a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes.”***

Desprendiéndose de estas citas que el Ministerio de Educación tiene la obligación de apoyar, asesorar y capacitar; así como de suministrar los recursos necesarios y proveer los servicios de apoyo y las ayudas técnicas cuando estos le sean requeridos a fin de lograr un pleno desarrollo de oportunidades para las personas con discapacidad.

El Plan de Estudios, en el apartado de Habilidades, en relación al tema de autocuidado, establece:

“Atención Específica. Esta área se refiere al apoyo que en forma individual o grupal el educador brindará a los estudiantes para atender necesidades educativas personales derivadas de su discapacidad. Los aspectos a trabajar en esta área van a depender de la evaluación diagnóstica. Siendo posible enfatizar en aspectos como: conductas básicas, alimentación, autocuidado, entre otros...”

Autonomía e Independencia. Esta área incluye todas las actividades que realizan en la vida diaria el promedio de las personas y está relacionada con su cuidado personal, recursos de alimentación e higiene, transporte público, interacción social y movilidad independiente.

Utiliza como recurso didáctico las áreas disponibles dentro de la institución educativa, el hogar y la comunidad; tales como: cocina,



Ministerio
de Educación Pública

Dirección Asuntos Jurídicos

lavandería, uso de electrodomésticos, teléfonos, fax, computadoras, espacios regulares de trabajo.

Favorece en todo momento el desarrollo de la autonomía personal, facilitándole al estudiante los apoyos necesarios según las características individuales y la dificultad de cada tarea específica. Estas acciones deben responder a planes individualizados con apoyo del hogar y la familia para la ejecución de acciones en forma conjunta cuando sea necesario....”

En el caso específico de llevar al estudiante con discapacidad al servicio sanitario, siendo una labor delicada, de higiene personal donde está de por medio la intimidad del menor es necesario que los familiares brinden el apoyo. Sería recomendable que el centro educativo coordine con el padre de familia o encargado del niño para que lo lleve específicamente a realizar este tipo de necesidades fisiológicas, buscando algún espacio “recreo” en los cuales el padre de familia o encargado debidamente autorizado por los padres de familia pueda presentarse al Centro Educativo a satisfacer las necesidades fisiológicas del niño. Corresponde al Centro Educativo buscar los mecanismos para resguardar los derechos del niño.

Cordialmente

María Gabriela Vega Díaz

Jefa del Departamento de Consultas y Asesoría



Elaborado por: Fanny Cordero Solano, Asesora Legal.